
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1548/2019, promovido por Daniel Guichard Morales, contra actos del Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a María Félix Becerra Rojas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Alma Edith Martínez Gonzalez.
Rúbrica.

(R.- 501508)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.**

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.
C. OLGA RIVERA RIVERA, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Inmobiliaria Metropolitana Yextho, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su apoderado legal** Emigdio Arcos Rosales, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de **expediente 541/2019**, en contra de la sentencia definitiva de once de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Primero Mercantil de Tlalnepanltla, Estado de México, en el juicio oral mercantil 505/2016, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para serle entregada.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 11 de noviembre de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 501370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

MAYDA ISABEL JACOBO LÓPEZ.

DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 332/2020, promovido por Hedilberto Hernández Velázquez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Guido Pérez Ramírez.

Firma Electrónica.

(R.- 501590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS ARMANDO HERRERA MEDINA Y SYCLON'S DISCOTHEQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En el juicio de amparo 1628/2018, promovido por **Adrián Bueno Flores**, apoderado de la empresa **Autofinanciamiento de Automóviles Monterrey, sociedad anónima de capital variable**, promovió demanda de amparo contra la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado**, de quien reclamó, lo siguiente: *“IV.- ACTO QUE DE LA AUTORIDAD SE RECLAMA.- El auto dictado en fecha 26 de Noviembre del 2018 en la cual ordena sacar a remate el día 17 de diciembre de dos mil dieciocho a las doce horas, el bien inmueble propiedad de mi representada que más adelante se menciona la Autoridad Ordenadora y de la Ejecutora, la expedición de un certificado de gravámenes de los últimos 20 años”*; en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edicto, a quien se le hace saber que pueden apersonarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Firma electrónicamente el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. Vicente Israel Figueroa Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 501593)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 585/2020/VII, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Amanalco, Estado de México, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Ernesto Castañeda González, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de noviembre de 2020.

Por acuerdo del Titular, firma el Secretario de Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona

Rúbrica.

(R.- 501850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 552/2020-VII, promovido por Asociación de Colonos del Conjunto Urbano Villas del Campo, Asociación Civil, por conducto de sus apoderados legales, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Agencia Preventiva de Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer por conducto de quien legalmente lo represente, debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 03 de noviembre de 2020.

Por acuerdo del Titular, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona

Rúbrica.

(R.- 501954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2588/2019-8
EDICTO:

Emplácese por edictos a los siguientes terceros interesados:

1. **“Fraccionadora de Tirerras Mexicanas”, Sociedad Anónima de Capital Variable.**
2. **“Hipotecaria su casita”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado.**
3. **“Corporativo Adobe”, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo **2588/2019-8**, promovido por **Gloria Ponce González**, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en Guadalajara, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por

edictos a “**Fraccionadora de Tierras Mexicanas**” **Sociedad Anónima de Capital Variable**, “**Hipotecaria su casita**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, **Sociedad Financiera de Objeto Limitado** y “**Corporativo Adobe**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las diez horas con diez minutos del tres de diciembre de dos mil veinte para el verificativo de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte.
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 501487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. INMOBILIARIA TECAMACHALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de **tercera interesada**, se hace de su conocimiento que Patricia Manón Romero Rodríguez, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de **expediente 295/2020**, en contra de la sentencia definitiva de diecinueve de marzo de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 110/2020, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para serle entregada.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 03 de diciembre de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 502140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Jose Luis Avila Benitez
EDICTO.

“**INSERTO:** Se comunica a la tercera interesada **CECILIA ALONSO SEGURA**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **JOSE LUIS AVILA BENITEZ**, **CORRESPONDIÉNDOLE EL NÚMERO DE AMPARO 102/2020-IV-A, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL ACUERDO POR LO QUE EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ TIENE POR LEGALMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA A LA C. MARIA ISABEL AVILA BENÍTEZ ENTRE OTROS...**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia se encuentra señalada para las **once horas con diez minutos del veintidós de diciembre de dos mil veinte.**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de diciembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Irving Cornejo Quijano

Rúbrica.

(R.- 502185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
Edicto para Publicar en el “Diario Oficial” y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL TERCERA INTERESADA:
DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 84/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de noviembre de dos mil veinte, dictado en el **juicio de amparo 84/2020** promovido por **Artemio Reyes Reyes**, contra actos de la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, se emplaza a juicio a la moral **DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.
 Cuernavaca, Morelos, a 11 de noviembre de 2020.
 Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
 Rúbrica.

(R.- 501490)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber al **José Valerio Alvarado**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable por conducto de su apoderado legal el Licenciado Ismael García Vázquez, en contra de la sentencia de fecha seis de mayo dos mil veinte pronunciada en el Toca 157/2020, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Ismael García Vázquez, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Único Civil de Partido en Valle de Santiago, Guanajuato dentro del Juicio Ordinario Mercantil número M84/2017 sobre Terminación de Contrato de Depósito, Pago de pesos y otras prestaciones, promovido por Guadalupe Baca Sierra en contra de José Valerio Alvarado, “LRH Consultores, Sociedad Cooperativa” y “Caja Popular Mexicana, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, esta última en su carácter de liquidadora y cesionaria respectivamente de “Acremex, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada”.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercero interesado, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
 Guanajuato, Guanajuato, 19 de noviembre de 2020
 Secretario de la Tercera Sala Civil.
Lic. Raúl González Godínez.
 Rúbrica.

(R.- 501604)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Edo. de Poza Rica de Hidalgo, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 533/2019, promovido por "Grupo Mareógrafo" Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclama de la Presidente y Actuario de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistentes en "1.- La orden, acuerdo, resolución o mandato que ordena la ejecución de un laudo pronunciado en el expediente 446/III/2018 en el cual mi representada nunca ha sido parte material y nunca fue llamada a tal proceso, es decir, es tercero extraña al mismo. 2.- A propósito del seguimiento y ejecución del proceso laboral antes señalado se reclama que la responsable, sin emplazar o llamar al juicio a mi representada ni mucho menos de dar oportunidad de defensa alguna (porque además no es parte) procedió a acordar, decretar u ordenar embargo de derechos de crédito y patrimoniales, cobro de nómina o bóveda o títulos valor o dinero que recibe por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. 3.- Se reclama el acuerdo, resolución, orden o decreto mi representada y en su caso la ejecución de la misma para ejecutar un laudo del expediente 446/III/2018 por la cantidad de "\$1,342,434.68 (un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 68/100 MN) pretendiendo retener, congelar o requisar las ganancias que mi representada obtiene de manera lícita, exclusiva y sin compartir las mismas con terceros a propósito de un contrato público de número CNH-R01-L03-A12/2015 que suscribió con la Comisión Nacional de Hidrocarburos el 10 de mayo de 2016. 4.- Todos los actos de ejecución de embargo y en su caso la posterior entrega de cantidades de dinero o valores que recibe mi representada y que se ordenaron por la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz dado que mi representada no es parte y no tiene relación alguna que la vincule a cumplir con obligaciones laborales devenidas de un juicio 446/III/2018 del que no es parte y por tanto no puede ser vinculada a cumplir." en el cual se señaló como tercero interesado entre otros a Ingeniería Especializada Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, y toda vez que se desconoce el domicilio del citado tercero, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Poza Rica, Veracruz, a 01 de diciembre de 2020.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Poza Rica.

Lic. Augusto Ricardo Cruz León.

Rúbrica.

(R.- 502165)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 752/2020-V
EDICTO

Consultores en Grandes Riesgos, Sociedad Civil

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo **752/2020-V**, promovido por **Proveedora Farmacéutica Ramírez, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal Max Núñez Ramírez** contra actos del **Juez Quinto Mercantil de esta ciudad**, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a **Consultores en Grandes Riesgos, Sociedad Civil**, tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve **Proveedora Farmacéutica Ramírez, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su representante legal Max Núñez Ramírez contra actos del Juez Quinto Mercantil de esta ciudad**, de quien reclama la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veinte dictada en el expediente **1098/2017** de índice del **Juzgado Quinto Mercantil de esta ciudad**, en la que el juez responsable resolvió como infundado el recurso de revocación intentado en contra del auto de veintisiete de julio de dos mil veinte, en donde determinó, de manera oficiosa, anular todo lo actuado a partir de septiembre de dos mil diecinueve por la endosataria en procuración del quejoso **Lilia Margarita Rodríguez Montenegro**, entre ello, embargos de bienes inmuebles que quedaron inscritos el diez de enero de dos mil veinte ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios **175246 y 69838**, así como diversas actuaciones impulsadas por dicha endosataria.

Hágase saber al tercero interesado **Consultores en Grandes Riesgos, Sociedad Civil**, por dicho medio, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Federal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Requerimiento.

Requíerese al quejoso para que dentro del término de tres días contado a partir de que surta efectos la notificación de este acuerdo, recoja los edictos ordenados en el presente proveído, o, en caso contrario, manifieste la imposibilidad que tuviese para no cumplir con lo anterior, indicando si cuenta con los recursos económicos necesarios para proceder a cubrir los gastos de su publicación o en caso negativo, justifique dicha insolvencia, quedando obligado para que dentro de los veinte días siguientes al en que reciba los edictos acredite ante este Órgano Jurisdiccional que procedió a entregarlos para su publicación.

Apercibimiento.

Apercibido que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo de tres días, se entenderá que se encuentra en aptitud de realizar su publicación y, como consecuencia, de no justificar la misma, o de no recoger los edictos, se sobreseerá el presente juicio, de conformidad con el artículo 63, fracción II en relación con el 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, así como del numeral 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Audiencia constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la audiencia señalada para las **doce horas con diez minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, y, en su lugar se fijan las **nueve horas con veinte minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de acuerdo con lo que previsto en los artículos 138 de la Ley de Amparo.

Notifíquese personalmente y por edictos al tercero interesado Consultores en Grandes Riesgos, Sociedad Civil.

Así lo acordó y firma Dante Orlando Delgado Carrizales, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, asistido de Rubén Macías Castañeda, Secretario con quien actúa y da fe.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de diciembre de 2020

Srio. del Juzgado

Rubén Macías Castañeda

Rúbrica.

(R.- 502107)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Distrito Judicial Morelos
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1155/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS, PROMOVIDO POR LICENCIADA PALOMA ANDREA PÉREZ URIBE EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO DE LAURA PONCE URIBE Y MANUEL EMILIANO PONCE URIBE, QUIENES A SU VEZ SON ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEAS MANCOMUNADOS DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GINA URIBE ZÚÑIGA EN CONTRA DE CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE SE PRONUNCIÓ SENTENCIA DEFINITIVA QUE CONCLUYO CON LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE:

"PRIMERO. Se ha tramitado el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS NOMINATIVOS**, promovido por la Licenciada [**PALOMA ANDREA PÉREZ URIBE**], en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de [**LAURA PONCE URIBE**] y [**MANUEL EMILIANO PONCE URIBE**], quienes a su vez son únicos y universales herederos y albaceas mancomunados de la sucesión a bienes de [**GINA URIBE ZÚÑIGA**].

SEGUNDO. La parte actora acreditó la acción intentada en contra de [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**]; en consecuencia:

TERCERO. Se condena a [**CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**], por conducto de quien legalmente la represente a llevar a cabo la cancelación del título de acción número [**000284**], de la serie [**"A"**] clase [**I**], y a que realice la anotación en el libro respectivo; asimismo, se le condena a que reponga dicho título a nombre de [**GINA URIBE ZÚÑIGA**], lo cual surtirá efectos dentro de un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la publicación de un extracto de la presente resolución, en el Diario Oficial de la Federación, sin que ningún tercero se oponga a la cancelación y reposición del título de referencia. Con fundamento en los artículos 45 fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1321 del Código de Comercio.

CUARTO. No se hace condena al pago de gastos y costas.

QUINTO. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el artículo 45, fracción III, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** (Dos firmas rúbricas) PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. CONSTE.(una firma rubrica).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre de 2020.
La Secretaria Judicial del Juzgado Octavo Civil por Audiencias
y Especializado en Extinción de Dominio.

Sonia Ángela Laija Gardea

Rúbrica.

(R.- 502150)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

"CLUB MAEVA MANZANILLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
y "OPERADORA MAEVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

J. A. 1638/2013-I
SECCIÓN AMPARO

En el juicio de amparo 1638/2013-I que promueve "Corporativo Laba", S.A. de C.V., contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de "CLUB MAEVA MANZANILLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "OPERADORA MAEVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de terceras interesadas, se ordenó este medio a efecto de emplazarlas para que comparezcan, por conducto de quien legalmente las represente, al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional. Hágaseles saber a las terceras interesadas que se encuentran señaladas las 11:10 horas del 4 de diciembre de 2020, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete días.

Para su Publicación en el siguiente periódico y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal.

Colima, Colima, 24 de noviembre de 2020.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Sergio Alberto Sigales Obrador Garrido.
Firma Electrónica.

(R.- 502032)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El catorce de enero de dos mil diecinueve, en el expediente administrativo número DELC/VIS/044/2018, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada GRUPO IRENA CORPORATIVO, S.A DE C.V., la siguiente sanción:

Se impone a la prestadora de servicios denominada GRUPO IRENA CORPORATIVO, S.A DE C.V., con número de Registro Federal Permanente DGSP/126-16/3082, al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, por el incumplimiento al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la siguiente sanción administrativa:

- La Suspensión de los efectos de la revalidación de su autorización por un mes, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz y que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 126/2016.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.
Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. José Pablo Rubio Fierros.

Rúbrica.

(R.- 502177)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/11/2020/R/15/218
Oficio: DGR-C-7145/2020

Por acuerdo del 07 de diciembre de 2020, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita, en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a:

Erika Edith Olmos García, en su carácter de contratista, consistente en que: *“Incumplió con sus obligaciones pactadas en el Contrato de Obra Pública número MST-CNETCIRNAC-003/2015, que celebró con el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla el 23 de noviembre de 2015, cuyo objetivo consistió en la “Construcción de 3588.00/M2 de Techos para vivienda en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec”, toda vez que de la información presentada por la entidad fiscalizada para acreditar la instalación de una volumetría por 1,233.6 m2, que representan \$169,671.30 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), se constató que respecto a 1,160.1 m2 no se tiene certeza de que el techo instalado corresponda a una vivienda, en virtud de que de acuerdo con la evidencia fotográfica el techo se instaló en un cuarto sin muros y no se observó habitado y respecto de 73.5 m2 la evidencia fotográfica se encuentra duplicada.”*, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal (HPF) por un monto de **\$169,671.30 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que acuda personalmente a su comparecencia, la cual se celebrará en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México** a las **10:30 horas del día 25 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501825)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas